

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 00954**

21 de enero, 2021  
**DCA-0332**

Señor  
Mario Rodríguez Vargas  
Director Ejecutivo  
**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

Estimado señor

**Asunto:** Se deniega autorización al Consejo Nacional de Vialidad para modificar el Memorando de Acuerdo CONAVI – UNOPS: “*Supervisión del proyecto “Corredor Vial Circunvalación Norte, Ruta Nacional No. 39, sección Uruca (Ent. Ruta Nacional No. 108) – Calle Blancos (Ruta Nacional No. 109)” y fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa de Obras Estratégicas de Infraestructura Vial*”.

Nos referimos a su oficio No. DIE-07-2020-1424 (39) del 17 de diciembre de 2020, y recibido en esta Contraloría General de la República el 06 de enero de 2021, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante oficio No. 00651 (DCA-0233) del 18 de enero de 2021, esta División le solicitó a la Administración que aportara información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio No. DIE-EX 07-2021- 058 (78) del 19 de enero de 2021 y recibido en esta Contraloría General de la República el 20 de enero de 2021.

#### **I. Antecedentes y justificación de la solicitud**

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, esa Administración manifiesta lo siguiente:

1. Que mediante oficio No. 11359 (DCA-1950) del 10 de agosto del 2015, esta Contraloría General refrendo el Memorando de Acuerdo (MdA) para la “*Supervisión del proyecto “Corredor Vial Circunvalación Norte, Ruta Nacional No. 39, sección Uruca (Ent. Ruta Nacional No. 108) – Calle Blancos (Ruta Nacional No. 109)” y fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa de Obras Estratégicas de Infraestructura Vial*” y la adenda No. 1, suscritos entre el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).

2. Que dicho acuerdo se encuentra en fase de ejecución y UNOPS ha atendido sus obligaciones satisfactoriamente, tanto en la fase de diseño que se encuentra concluida, como en la fase de construcción que tiene un avance de un 63%.
3. Que la etapa constructiva del proyecto ha enfrentado incidencias, entre las que se encuentran: atrasos en expropiaciones, el desalojo del asentamiento informal Triángulo de la Solidaridad, la reubicación de la Escuela Juan Rafael Vargas Quirós (ubicada en Colima de Tibás) y la reubicación de servicios públicos; las cuales han motivado la necesidad de realizar ajustes tanto en el plazo como en el monto del Memorando de Acuerdo, con el fin de adecuarlo a los plazos de finalización autorizada de las Unidad Funcionales.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se han aprobado por el CONAVI y suscrito de manera conjunta con UNOPS, cinco adendas adicionales a la primera refrendada por la Contraloría General.
5. Que la adenda No. 2 no implicó cambios en el alcance del MdA, más si en plazo y monto, siendo que se incorporó un plazo de dieciséis meses para la ejecución de las actividades sustentadas en el MdA, y se incrementó en el monto de \$731.424,00, lo que equivale a un 13.55%.
6. Que la adenda No. 3 no implicó cambios en el alcance ni en el monto del MdA, pero si se extendió la duración del acuerdo, por doce meses adicionales y se hizo una redistribución de las partidas contempladas dentro del presupuesto de la adenda No. 2.
7. Que la adenda No. 4 no implicó cambios en el alcance del MdA, más si en plazo y monto, siendo que se incorporó un plazo de ocho meses, y se incrementó en el monto de \$1.815.609,00, lo que equivale a un 47.20%.
8. Que la adenda No. 5 no implicó cambios en el alcance ni en el monto del MdA, pero si se extendió la duración del acuerdo, por tres meses y veinte días adicionales y se hizo una redistribución de las partidas contempladas dentro del presupuesto de la adenda No. 4.
9. Que la adenda No. 6 no implicó cambios en el alcance ni en el monto del MdA, pero si se extendió la duración del acuerdo, por tres meses adicionales.
10. Que las adendas No. 2 a No. 6 han estado exclusivamente orientadas a la adaptación del plazo contractual al plazo del desarrollo de las obras objeto de las actividades de supervisión, así como el correspondiente reconocimiento de los costos incrementales.

11. Que el proyecto se encuentra en fase de ejecución de las Unidades Funcionales 1, 2A, 2B, 3 y 4, las cuales han recibido orden de inicio por parte del CONAVI.
12. Que la última Unidad Funcional en finalizar su ejecución, de conformidad con el "**Cuadro 9. Resumen de plazos por Unidad Funcional**" es la Unidad Funcional IIA, que finaliza el 13 de noviembre de 2021.
13. Que el plazo del MdA finaliza el 31 de marzo de 2021, de acuerdo con la adenda No. 6 vigente, pero el proyecto continúa su fase de construcción hasta en una fecha posterior, por lo que es necesario extender el plazo y el monto del MdA, con la finalidad de realizar la supervisión formal de las Unidades Funcionales activas hasta su conclusión.
14. Que la necesidad de la ampliación del plazo y de costo, no obedece a incumplimientos de UNOPS, sino que tienen su origen en las incidencias propias del contrato de diseño y construcción.
15. Que las condiciones de la supervisión están atadas, indefectiblemente, a las del objeto de esa supervisión
16. Que en la medida en la que exista actividad de ejecución de obras, el CONAVI no puede prescindir de un esquema efectivo de supervisión.
17. Que no resulta conveniente, a esta altura de la ejecución del proyecto, hacer un cambio en el esquema de supervisión, puesto que las tareas a cargo de la UNOPS han sido atendidas de manera satisfactoria y efectiva y porque promover una nueva contratación, supondría una nueva tramitación adicional, que resulta costosa y que toma tiempo concretarla.
18. Que pensar en una sustitución de la supervisión actual, supone la introducción de un nuevo actor que tendrá una curva de conocimiento y aprendizaje acerca de las circunstancias del proyecto, que resulta inconveniente a estas alturas de la ejecución.
19. Que se solicita autorización para modificar, mediante la adenda No. 7, el MdA, ampliando el plazo por nueve meses adicionales e incrementando el monto por la suma de \$1.332.000, lo que equivale 71.90% del monto original del MDA.
20. Que la solicitud se fundamenta en el inciso c) del numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa por cuanto la Adenda No. 7 supone un incremento acumulado del 71,90% con respecto al MdA original.

## II. Criterio de la División

El artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente:

*“La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.”*

En relación con dicha norma, el artículo 147 del mismo reglamento dispone que:

*“La solicitud deberá contener una justificación detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento licitatorio no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés general, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de esas actividades hasta concluir la ejecución, así como la forma en que se tiene previsto seleccionar al contratista.”*

Ello implica que la Contraloría General puede autorizar la contratación en forma directa en aquellos casos en que la Administración así lo justifique, y para lo cual se debe realizar una valoración objetiva de todos los elementos de hecho que rodean la situación particular, a efectos de determinar si la Administración se encuentra en una situación excepcional.

En el caso bajo análisis, se tiene que la Administración pretende una “[...] autorización de esta Contraloría General para una modificación contractual del referido MdA (Adenda No. 7) [...]” con la finalidad de “[...] ampliar el plazo nueve (9) meses adicionales [...]” y el “[...] incremento en la Adenda No. 7 corresponde a \$1.332.000 [...]”.

Esto último, se financiará con fondos “[...] del Crédito proveniente del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, Contrato de Préstamo N° 2080 y Fondo Vial proveniente de los recursos de la Ley 8114.”

En relación con lo anterior, la Administración en el oficio de remisión indica que “[...] se adjunta copia de la Certificación No. 20-428 (282), mediante la cual se certifica el contenido presupuestario para el incremento del cual se solicita su autorización”

Así las cosas, se observa la certificación No. 20-428 (282) del 03 de diciembre suscrita por Carlos Solís Murillo, Gerente Adquisiciones y Finanzas del Consejo Nacional de Vialidad, en la que se detalla que el saldo de ₡812.520.000,00 corresponde a “**Recursos por desembolsar**

**según el Plan General de Inversiones (PGI) Préstamo BCIE No.2080 por incorporar en Presupuesto”**

En atención a dicho contenido, mediante oficio No. 00651 (DCA-0233) del 18 de enero de 2021, esta División solicitó lo siguiente:

*“En el oficio No. DIE-07-2020-1424 (39) del 17 de diciembre de 2020 se indica que la modificación “[...] se financiará por medio de recursos del Crédito proveniente del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, Contrato de Préstamo N° 2080 y Fondo Vial proveniente de los recursos de la Ley 8114. / Para lo correspondiente, se adjunta copia de la Certificación No. 20-428 (282), mediante la cual se certifica el contenido presupuestario para el incremento del cual se solicita su autorización [...]” / No obstante lo anterior, la certificación No. 20-428 (282) es del “03 de diciembre de 2020” y la misma señala un monto de ₡812.520.000,00 que corresponde a “Recursos por desembolsar según el Plan General de Inversiones (PGI) Préstamo BCIE No.2080 por incorporar en Presupuesto”. / Así las cosas, sírvase aportar certificación de contenido presupuestario, en original y debidamente suscrita por funcionario competente, en donde se acredite que la Administración cuenta con los recursos económicos suficientes y disponibles para enfrentar las erogaciones de la modificación pretendida, en el presente año 2021.”*

Al respecto, el Consejo expuso que: *“Se adjunta la Certificación Presupuestaria No. 21-0568 (282) original firmada de manera digital, suscrita por el Lic. José Rojas Monge, Director Financiero a.i. de este Consejo Nacional de Vialidad, mediante la cual se acredita que la Administración cuenta con los recursos económicos suficientes y disponibles para enfrentar las erogaciones de esta modificación pretendida, con cargo al presupuesto 2021, los cuales forman parte del Contrato de Préstamo 2080 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica.”*

En este sentido, se aporta la certificación No. 21-056 (282) del 19 de enero de 2021, suscrita por José Rojas Monge, Director Financiero a.i del Consejo Nacional de Vialidad, en la que se detalla que el saldo de ₡815.492.169.00 corresponde a **“Recursos por desembolsar según el Plan General de Inversiones (PGI) Préstamo BCIE No.2080 por incorporar en Presupuesto, mismos que se encuentran en trámite en el Ministerio de Hacienda para su revalidación”**.

En consecuencia, si bien la Administración manifiesta que cuenta con “[...] cuenta con los recursos económicos suficientes y disponibles para enfrentar las erogaciones de esta modificación pretendida, con cargo al presupuesto 2021 [...]”, lo cierto es que la certificación aportada expresamente contempla que los recursos están “[...] **por incorporar en Presupuesto** [...]” y se “[...] **encuentran en trámite en el Ministerio de Hacienda para su revalidación** [...]”.

De conformidad con lo anterior, este Despacho no puede tener por acreditado que la Administración cuente con los recursos económicos suficientes y disponibles para enfrentar las erogaciones de la modificación pretendida, en el presente año 2021.

En razón de todo lo expuesto, se deniega la autorización para modificar el Memorando de Acuerdo CONAVI – UNOPS: “*Supervisión del proyecto “Corredor Vial Circunvalación Norte, Ruta Nacional No. 39, sección Uruca (Ent. Ruta Nacional No. 108) – Calle Blancos (Ruta Nacional No. 109)” y fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa de Obras Estratégicas de Infraestructura Vial*”.

En razón de lo anterior, se omite pronunciamiento sobre la solicitud planteada.

Atentamente,

Fernando Madrigal Morera  
**Asistente Técnico**

Rosaura Garro Vargas  
**Fiscalizadora**

RGV/mjav  
NI: 462-1629.  
G: 2015001870-9  
Expediente electrónico: CGR-AUV-2021000793

